

Contáctate a nuestro WhatsApp: **098-439-6890** correo **cotizaciones@eluniverso.com** o teléfono **500-8888 ext. 1382**

Juicio No. 17204-2024-03524

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 29 de octubre del 2024, a las 15h25.

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CANTÓN QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL CAUSANTE SEÑOR SANTIAGO ROBERTO HIDALGO ANDRADE (+)

EXTRACTO

CAUSA: AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA

Nro. DE JUICIO: 17204-2024-03524-

ACTORA: JUEZ:

DIANA NICOLE VALAREZO BENALCAZAR DR. LUIS JACOME JEREZ

Juicio No. 17204-2024-03524.- UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 29 de octubre del 2024, a las 09h39. VISTOS: Una vez que se ha cumplido con la exigencia de procedimiento que señala el Art. 56 numeral 2 inciso segundo en concordancia con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Ponente de esta Unidad Judicial amparado a lo dispuesto en el Art. 175 de la Constitución de la República, artículos 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Nro. 0017-2020 y por el saneo de ley.- En lo principal, la solicitud de AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA LA VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA, propuesta por DIANA NICOLE VALAREZO BENALCAZAR, reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO determinado en el Art. 334 numeral 6) del Código Orgánico General de Procesos. 2.-) Cítese con el contenido de la demanda y auto que antecede, a los herederos desconocidos del causante SANTIAGO ROBERTO HIDALGO ANDRADE, cuya residencia ha sido imposible determinar diligencia que se realizará por medios de comunicación escrita un uno de los diarios de mayor circulación, en esta ciudad de Quito, de conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos y Art. 5 de la Resolución No. 07- 2018 con Fuerza de Ley dictada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia de fecha 16 de mayo de 2018: para lo cual entréguese por medio de Secretaría el extracto pertinente.- 3.-) La Audiencia establecida en el Art. 335 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, se señalará una vez que culmine el término establecido en el Art. 56 numeral 2 inciso quinto del Código Orgánico General de Procesos.- 4.-) En la audiencia y de ser procedente recéptese el testimonio de los testigos anunciados, mismos a los que sin perjuicio de haber señalado su domicilio, serán notificados a través de la casilla judicial señalada por la parte actora.- 6) Incorpórese al proceso los documentos anunciados como medios probatorios, mismos que de ser pertinentes serán considerados en el momento procesal oportuno en la audiencia.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte solicitante para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su defensa técnica.- NOTIFIQUESE.-

DRA. GLADYS BURGOS BARRENO
SECRETARIO (A)

Juicio No. 17230-2024-00776

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 12 de junio del 2026, a las 12h31.

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANDAGOYA LAMINA POLICARPA MATILDE

ACTOR: TATICUAN GARCIA MARIA EULALIA

DEMANDADO: ANDAGOYA LAMINA POLICARPA MATILDE, ANDAGOYA LAMINA DOLORES BEATRIZ

JUICIO: ORDINARIO- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

NUMERO: 17230-2024-00776

TRAMITE: PREVISTO EN EL ART. 289 DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS

OBJETO: Que en sentencia se disponga la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a favor de Taticuan García María Eulalia, del lote de terreno N. 1606 ubicado en Carcelen Bajo, calle N92B E10-152, predio 313425 dentro de los linderos detallados en la demanda.

CUANTÍA: Indeterminada

DOMICILIO DEL ACTOR: correos electrónicos: abogado_bo@hotmail.com, wburbanoo@blabogados.com.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 22 de marzo del 2024, a las 16h57. VISTOS: Agréguese al proceso los escritos que antecede, atento a los mismos se dispone.- En lo principal, de conformidad con el art. 299 del Código Civil, se le concede la venia judicial al actor. Cumplido que ha sido el decreto anterior, tiene que la demanda presentada es clara, precisa y cumple con los requisitos legales de los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario de conformidad con lo que determina el Art. 289 Ibidem.- Cítese al demandado ANDAGOYA LAMINA POLICARPA MATILDE y DOLORES BEATRIZ ANDAGOYA LAMINA, ALCALDE y PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la dirección señalada, para el efecto remítase el suficiente despacho a la oficina de citaciones de este Distrito, previéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico, para lo cual la parte actora proporcionará las copias suficientes.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la parte demandada el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Considérese el anuncio de prueba presentada por la parte actora. Se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por el accionante para sus notificaciones; así como la autorización que confiere a su abogado patrocinador. Al amparo del art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos se indica que la firma electrónica contenida en el presenta auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia no será necesario no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. F.- DRA. TORRES RECALDE ANA KARINA, JUEZA (PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 2 de febrero del 2026, a las 11h43. Incorpórense al proceso los escritos que anteceden.- De conformidad con el artículo 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial - COFJ, se convalida la providencia de fecha 12 de diciembre de 2025, en la parte pertinente que se hace constar: (...) "CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos de la señora ANDAGOYA LAMINA POLICARPA MATILDE, por la prensa, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad; para cuyo efecto, por Secretaría confírase el extracto respectivo" (...), siendo lo correcto: CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos de la señora ANDAGOYA LAMINA POLICARPA MATILDE, por la prensa POR UNA SOLA VEZ, conforme lo determina el artículo 68.1 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos, en lo demás las partes estén a lo ordenado en la providencia que antecede.- NOTIFIQUESE.- DRA. TORRES RECALDE ANA KARINA, JUEZA (PONENTE).

Lo que notifico para los fines de ley consiguientes.

Atentamente,

AYALA GRANDA BETTY SOLANDA
SECRETARIO

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA

De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, se CONVOCA a los señores accionistas de la compañía **MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA**, a la Junta General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de junio del 2026, a las 10h00, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Av. Juan Tanca Marengo Km. 3.5, de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- Conocer y resolver sobre la designación o reelección del Presidente Ejecutivo de la Compañía.
- Conocer y resolver sobre la designación o reelección del Presidente del Directorio de la Compañía.

Para los accionistas que comparezcan por vía telemática, podrán hacerlo dentro de la aplicación TEAMS, debiendo acceder a través del siguiente link: <https://teams.microsoft.com/join/219171200370268?p=n5cY1B0XfB6rG5m5Mc>

Id. de reunión: 219 171 200 370 268

Código de acceso: EC7B87pT

Lugar y forma para acceder a los documentos que serán conocidos por esta junta: Los documentos antes indicados estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía.

Procedimiento para participar y emitir su voto:

- Los accionistas tendrán derecho a solicitar informes relacionados con los puntos en discusión. Los accionistas que posean el 5% o más del capital social podrán solicitar la inclusión de un asunto en el orden del día, dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de la convocatoria.
- Los votos que se emitan por medios telemáticos, las constancias de haber comparecido a la junta por dichos medios, forma de votación, y los instrumentos de representación por medio del cual el socio encargue a otra persona que lo represente en la junta, serán remitidos al correo electrónico sanchez@mavesa.com.ec.

De acuerdo con las regulaciones vigentes la Junta General podrá realizarse con la concurrencia de un mínimo de asistentes que represente más de la mitad del capital suscrito.

Guayaquil, 22 de junio de 2026.

Ing. Kléber Vaca Garzón
Presidente Ejecutivo
MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS S.A. MAVESA

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL

A: BAÑO MARCALLA MAURO FERNANDO

JUICIO: ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS 17230 2024 27845

ACTOR: LOZADA MANOBANDA JUAN CARLOS

DEMANDADO: MINISTRO DE GOBIERNO, Y BAÑO MARCALLA MAURO FERNANDO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 25 de noviembre del 2024, a las 16h25. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede; una vez que la parte actora, ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto que precede.- Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y en virtud del sorteo de ley realizado.- En lo principal, se considera: la demanda presentada por: LOZADA MANOBANDA JUAN CARLOS, cumple con los requisitos de los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento Ordinario de conformidad con lo que determina el Art. 289 Ibidem.- En consecuencia, se ordena la citación con la demanda, y el presente auto, a la parte demandada: Ministro de Gobierno, a través de su Representante Legal Doctor Arturo David Félix Wong, o quien haga sus veces de Ministro de Gobierno, en el lugar que se indica en la demanda, conforme al artículo 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico. Para el efecto, envíese suficiente despacho a la oficina de citaciones (la parte accionante en (3 días provea de las copias necesarias para la citación). Y al señor Baños Marcalla Mauro Fernando, en el lugar que se indica en la demanda, conforme al artículo 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico. Para el efecto, se remitirá atento deprecatorio virtual a uno de los Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Mejía provincia de Pichincha, envíese suficiente despacho en forma, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos (en virtud del principio Dispositivo la parte accionante preste las facilidades escaneando las piezas procesales pertinentes, lo cual deberá constar en un medio magnético y así dar cumplimiento con la nueva directriz sobre DEPRECATORIOS ELECTRÓNICOS). Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, la demandada, en el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, conteste la demanda en la forma establecida en los artículos 151 y 153 del mismo cuerpo normativo; además deberán anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción conforme lo dispuesto en el artículo 152 ibidem.- Considérese el anuncio de prueba presentado por la parte actora en su libelo y en el escrito de aclaración del mismo.- Agréguese la documentación aparejada a la demanda.- Conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP, todas las notificaciones en la presente causa se realizarán 247566075-DFE únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto.- "Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial." Actúe, la Dra. Rosa Guerrero Castro, en calidad de secretaria titular de este despacho.-NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE. ESPINOSA VENEGAS CELMA CECILIA JUEZA (PONENTE)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Quito, miércoles 20 de mayo del 2026, a las 09h28. Incorpórese al proceso los escritos que anteceden. En atención a los mismos; se dispone: Atenta al estado de la causa y en atención al juramento realizado el día 19 de mayo del 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, Cítese a la parte demandada, BAÑO MARCALLA MAURO FERNANDO, por la prensa, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación nacional; para cuyo efecto, por medio de Secretaría, entréguese el correspondiente extracto de la demanda, debiendo la parte actora agregar al proceso las publicaciones íntegras. Conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP, todas las notificaciones en la presente causa se realizarán únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto.- Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. NOTIFIQUESE.- ESPINOSA VENEGAS CELMA CECILIA JUEZA (PONENTE)

Lo que llevó a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito.

DRA. ROSA GUERRERO CASTRO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE QUITO (COGEP)

20260601007000498
FACTURA: 003-002-000147062

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Se pone en conocimiento del público en general y a quienes pudieren tener algún interés en este acto, que con fecha 02 de junio de 2026, ante mí Dr. Pablo Sebastián Muñoz Rodríguez, Notario Público del cantón Riobamba, se ha procedido a celebrar la escritura pública número 20260601007P01851 de Liquidación Extrajudicial de la Sociedad Conyugal, otorgada por los señores LUIS RODRIGO SIGUENCIA, debidamente representado por su Apoderado el señor ALEX JONATHAN SIGUENCIA SIGUENCIA; y, PIEDAD DEL ROCIO SIGUENCIA GUADALUPE, debidamente representada por su Apoderada la señora JESUS GUADALUPE ESPINOZA, la adjudicación del patrimonio se encuentra detallada en la referida escritura pública.- Previo a su inscripción y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Notarial artículo 18 numeral 23 se hace conocer de esta liquidación a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación, puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del término de 20 días a contarse desde la fecha de publicación de este extracto.- Particular que pongo en su conocimiento para fines pertinentes.- Riobamba, 02 de junio del 2026.

PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

CASILLERO 1420
REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PICHINCHA CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL A GORDON QUIPO MARIA FERNANDA

ACTOR: DR. ANGEL MARCELO QUINATOVA VELATA, EN MI CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE BANCO BOLIVARIANO C.A.

DEMANDADO: GORDON QUIPO MARIA FERNANDA

JUICIO NO. 17230-2019-16120

TRAMITE: CONCURSAL

FECHA DE INICIO: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ PONENTE: DRA. LIZBETH RON CADENA

Juicio No. 17230-2019-16120.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, lunes 7 de octubre del 2019, las 14h09. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud del sorteo de ley. En lo principal, se considera: PRIMERO: La demanda que antecede presentada por el BANCO BOLIVARIANO C.A., cumple los requisitos legales previstos en los Arts. 142, 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante concurso necesario de conformidad con el 422 ibidem. SEGUNDO: De las copias certificadas adjuntas se desprende que, la demandada, señora GORDON QUIPO MARIA FERNANDA, con cédula de ciudadanía No. 1713735452, se halla comprendido en la situación prevista en el numeral 1 del Art. 416 del Código Orgánico General de Procesos, por lo cual se presume su INSOLVENCIA y se declara con lugar al concurso de acreedores. TERCERO: En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Art. 424 ibidem, en concordancia con el Art. 423, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1) CÍTESE a la demandada GORDON QUIPO MARIA FERNANDA, con la demanda y este auto, en la dirección señalada en el libelo, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico; para el efecto, remítanse las boletas de citación a la oficina correspondiente; quien podrá OPONERSE al presente procedimiento concursal en el término de DIEZ (10) días después de citado, pagando la deuda, conforme lo dispone el Art. 426 ibidem. 2) Una vez citado el deudor se señalará día y hora a fin de que se realice la audiencia prevista en el numeral primero del Art. 424 del COGEP. 3) Se le requiere a la deudora antes señalada la presentación de los documentos previstos en el Art. 421 ibidem, dentro del mismo término previsto para presentar su oposición. 4) Se declara la interdicción de la deudora GORDON QUIPO MARIA FERNANDA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1713735452, y por tanto se dispone que: se ocupen sus bienes, correspondencia y demás documentos del fallido, mismos que se entregarán al síndico de concurso, quien será depositario de sus bienes. Para tal efecto, mediante sorteo en el SATJE se designará a un síndico de quiebra. 5) Se dispone el embargo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del fallido GORDON QUIPO MARIA FERNANDA, de conformidad a los Arts. 376 y siguientes del COGEP. 6) Se dispone la anotación de la Insolvencia, en el registro virtual del Consejo de la Judicatura. 7) Se ordena la publicación del presente auto que declara la presunción de insolvencia del fallido, en la página web del Consejo de la Judicatura. 8) Se ordena la acumulación de aquellos procesos que contienen obligaciones pendientes en contra de la señora GORDON QUIPO MARIA FERNANDA. 9) Se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, del presente auto en el cual se ordena la formación del concurso necesario. 10) Notifíquese a la Fiscalía General del Estado, para que realice las respectivas investigaciones previas a la calificación de insolvencia. 11) Se prohíbe que el deudora, señora GORDON QUIPO MARIA FERNANDA se ausente del territorio nacional; para el efecto ofíciase a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio. CUARTO: lo solicitado en el numeral 6.11. se niega por improcedente. QUINTO: Agréguese al proceso los documentos acompañados por la parte actora. Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico designado por la parte accionante; así como la autorización conferida a su Defensor Técnico. Actúe el Dr. Paul Tapia en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. C ÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Lizbeth Ron Cadena.- JUEZA Juicio No.

17230-2019-16120 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 13 de mayo del 2026, a las 10h49. VISTOS: 1) En lo principal, y en virtud de la diligencia que antecede, cítese a la parte demandada señora GORDON QUIPO MARIA FERNANDA, mediante tres publicaciones a través de uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); para el efecto, por medio de secretaría confírase el extracto correspondiente. Se dispone a la parte actora que al incorporar las publicaciones, acompañe certificado correspondiente, emitido por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, donde se indique que el diario donde se publicará la citación correspondiente, mantiene amplia circulación en el lugar donde se sustancia la causa y por tanto amplia circulación a nivel nacional. Se recomienda al sujeto procesal revisar que el contenido del extracto sea correcto, pues de lo contrario deberá poner en conocimiento del secretario sus observaciones.- f) Dra. Lizbeth Ron Cadena.- JUEZA

Lo que comunico y cito a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.- Quito, 3 de junio del 2026.- Certifico.-

DR. PAUL ANDRÉS TAPIA
SECRETARIO

GOBIERNO DEL ECUADOR

SECCIÓN 01: LLAMADO A PRESENTAR OFERTA

Comparación de Precios CP No.: BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001

Título de la obra: REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO

Identificador SEPA: NO APLICA

1. El 04 de septiembre de 2019, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número **4600/OC-EC** cuyo objetivo es **PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO**; su ejecución se encuentra a cargo del **Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNRN)** actual **Ministerio de Ambiente y Energía**, y la **entidad Coojecutora es la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELECGALAPAGOS S.A.**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO con código del Contrato asignado BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001**.

2. la **EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELECGALAPAGOS S.A.** invita a los Oferentes elegibles a presentar su oferta para la contratación de la siguiente obra: **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO con código del Contrato asignado BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001**, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas que se adjuntan.

3. La Comparación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15, y en los Documentos de Selección que se anexan.

4. El presupuesto referencial de la obra es de **US\$ 55.435,75 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 75/100) dólares** de los Estados Unidos de América, incluido el valor del IVA. La modalidad del contrato es precios unitarios en una lista de cantidades. El precio del contrato “no está” sujeto a ajuste de precios.

5. El plazo de ejecución de la obra es de **120 días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.**

6. El pago de la obra está sujeto a liquidación, el presupuesto referencial y precios unitarios de acuerdo con los rubros y cantidades que se detallan en el formulario N°4 Lista de Cantidades y precios.

7. Las ofertas deben entregarse de forma física contenidas en un sobre cerrado, en la dirección que se consigna a continuación. Los Oferentes no **podrán** presentar Ofertas electrónicamente. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La fecha límite de recepción de ofertas es **[17/07/2026]**, hasta las **[14:00]** horas (GMT-5).

- Dirección:** Galápagos - Isla San Cristóbal – Calle Española y Juan José Flores
- Edificio:** Oficinas Matriz ELECGALAPAGOS S.A.
- Departamento:** Unidad de Compras, encargado: Analista de Compras
- Ciudad:** Puerto Baquerizo Moreno
- País:** Ecuador
- Código postal:** 200101
- Correo electrónico:**
 - gerencia@elegalapagos.com.ec,
 - fabrizio.pallo@elegalapagos.com.ec
 - grecia.proano@elegalapagos.com.ec.

8. Todas las ofertas “**deberán**” estar acompañadas de una “**Declaración de Mantenimiento de la Oferta**”.

9. La apertura de ofertas se realizará el día **[17/07/2026]** a las **[15:00]** horas (GMT-5) en la siguiente dirección: **Galápagos – Isla San Cristóbal – Calle Española y Juan José Flores**. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.

10. El Contratante realizará las aclaraciones o enmiendas que correspondan por iniciativa propia o a solicitud de los invitados, por lo menos 6 días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Las aclaraciones o enmiendas serán entregadas a través de boletines de aclaraciones y/o boletines de enmiendas al Documento de Selección sin identificar el nombre del Oferente que planteó la aclaración o enmienda, y se serán comunicadas por escrito a todos los que solicitaron aclaraciones a los Documentos de Selección.

11. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán descargar los documentos de selección en la dirección electrónica indicada al final de este de este Llamado.

Dirección electrónica: <https://www.elegalapagos.com.ec/category/bidvi/>

Atentamente,



Mgs. Ronald Davys Guerrero Honores
Presidente Ejecutivo
Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A.